

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

16 ABR 2021

Sucesión 2017-0506

No accede el despacho al reconocimiento de LIZBETH GISELA LANCHEROS ROJAS en su calidad de heredera de la causante ANA PATRICIA ROJAS GARZON, como quiera que, mediante auto del 12 de junio de 2017, se negó la acumulación de la sucesión de la citada de cujus.

Requerir al apoderado judicial de la parte interesada a efectos de que proceda acreditar el diligenciamiento de los oficios dirigidos a la Secretaria de Hacienda Distrital y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Procédase al emplazamiento en los términos del artículo 10º del Decreto 806 de 2020, a los que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión del causante CARLOS JULIO ROJAS CASALLAS incluyendo por secretaria la información de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ